

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El Comité Académico de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Externado de Colombia, reunido en la ciudad de Bogotá, el día **12 de noviembre de 2019**, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico Interno, ACUERDA modificar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, el cual quedará así:

### **CAPÍTULO I. Definiciones y Normas Generales**

Artículo Primero. Práctica Profesional. El Programa de Práctica Profesional es un componente curricular, orientado al desarrollo de un profesional competente para crear, diseñar y operar procesos de comunicación a través de un desempeño laboral ejecutado, observado y tutorado en una entidad o institución pública o privada, nacional o extranjera, previamente calificada para la experimentación, confrontación y valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

Este programa es un componente dinámico de la formación del estudiante, por medio del cual se garantiza la reflexión permanente y la proyección social de la profesión y se establece un diálogo positivo Universidad – Organización que contribuye a la formación integral y mejor desempeño de los egresados, en beneficio de las organizaciones participantes.

La práctica profesional que corresponde al IX Semestre del Plan de Estudios, deber ser una experiencia que contribuya a fortalecer las competencias del estudiante bajo una perspectiva integral e interdisciplinaria, gestor con claro sentido humanista, pensamiento estratégico, gerencial, espíritu crítico y con capacidad de análisis, con convergencia en lenguajes y medios de comunicación.

Artículo Segundo. Obligatoriedad. Para optar al título de Comunicador Social – Periodista expedido por la Universidad, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente las prácticas profesionales establecidas por el Comité Académico. El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento, siendo competencia de la Coordinación de Prácticas Profesionales aprobar la práctica que sea elegida por el estudiante, fijar los compromisos académicos que éste adquiere para su realización y establecer los mecanismos de evaluación de esta.

Artículo Tercero. Requisitos. Los estudiantes de Comunicación Social – Periodismo desarrollarán su práctica profesional durante el último semestre de la carrera, período durante el cual adquirirán la condición de estudiante / practicante, previa realización de los cursos o talleres virtuales o presenciales de inducción ofrecidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales y por la empresa contratante.

Los estudiantes sólo podrán ingresar al semestre de prácticas cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. Tomar el curso de inducción (presencial o virtual).
- 3.2. Aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios hasta octavo semestre, excepto los niveles de Lengua Extranjera.
- 3.3. Acreditar un promedio acumulado académico de mínimo 3.30.
- 3.4. Asistir a las reuniones con la Coordinación de Prácticas Profesionales.
- 3.5. Entregar los documentos exigidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales, en los tiempos y términos previstos.
- 3.6. Estar matriculado académica y financieramente dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico de la Universidad.
- 3.7. Aprobar el proceso de selección exigido por la organización donde realizará la práctica.

Parágrafo: Cuando el estudiante opte por la modalidad de prácticas en el exterior, debe contar con una serie de documentos y requisitos adicionales:

1. Pasaporte con vigencia mínima de un año.
2. Si es ciudadano(a) del país donde desea realizar la práctica, debe informarse en la embajada respectiva sobre los trámites que debe cumplir.
3. Si no es ciudadano(a) del país donde desea realizar la práctica debe, bajo su responsabilidad, diligenciar todos los trámites correspondientes a visas, permisos de trabajo, trámites de inmigración y demás documentos necesarios para su estadía durante los seis meses que dure la práctica.
4. La Universidad no tiene ninguna prelación con las autoridades de los diferentes países y no puede gestionar citas prioritarias para los estudiantes. Tampoco tiene convenios especiales con ninguna embajada.
5. Se les sugiere realizar sus trámites para prácticas en el exterior a través de organizaciones legítimamente constituidas como COUNCIL EXCHANGES (Servicio Educativo Internacional), ASPECT, A FONDO, ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, EXPERIENCES ABROAD, quienes mediante el cobro de una suma de dinero tramitan las visas. No obstante, la Universidad no asume responsabilidad en el resultado de los trámites.
6. La Universidad no se responsabiliza de las consecuencias que el estudiante conlleve con la realización de práctica en el exterior sin el cumplimiento de todos los requisitos señalados por el país de destino.

7. El estudiante debe adquirir una póliza de salud que lo ampare en todo lo relacionado con su seguridad social mientras esté realizando la práctica.

8. Tramitar el carné de ESTUDIANTE INTERNACIONAL a través del ICETEX.

Artículo Cuarto. Inscripción. Al finalizar el período del semestre inmediatamente anterior a aquel en el cual realizarán su práctica, todos los estudiantes aptos para realizarla deberán inscribirse en la Coordinación de Prácticas Profesionales y/o Coordinación Académica. El incumplimiento de este requisito impedirá al estudiante la realización de esta.

Artículo Quinto. Matrícula Académica y Financiera. El estudiante que vaya a realizar su período de práctica deberá matricularse en las fechas fijadas en el calendario académico. Si el estudiante no se encuentra matriculado en la Universidad, su Período de Práctica no será válido como requisito académico para optar el título de Comunicador Social - Periodista.

Artículo Sexto. Duración. El Período de Práctica tiene una duración de 642 horas, correspondientes a 19 créditos y a un período mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses, contados preferiblemente de enero a junio y de junio a diciembre, buscando que sean compatibles con los semestres académicos.

Artículo Séptimo. Obligaciones de los estudiantes / practicantes. Son obligaciones de los estudiantes en Periodo de Práctica:

7.1. Acoplarse a la jornada laboral de la organización donde realicen la práctica, así como a su reglamento interno de trabajo.

7.2. Comportarse profesionalmente; hay que recordar que dentro de la empresa representa a la Universidad Externado de Colombia.

7.3. Portar el carné de la Universidad Externado de Colombia, a fin de identificarse como estudiante cuando sea necesario.

7.4. Las prácticas se formalizan mediante contrato de aprendizaje o convenio, de acuerdo con la Resolución 3546 de agosto de 2018 del Ministerio del Trabajo, en la que se “regulan las prácticas profesionales” entre la Universidad, el escenario de práctica y el estudiante y no puede darse por terminado en forma unilateral por parte de la empresa o del estudiante, sin el previo conocimiento de la Coordinación del Programa de Prácticas Profesionales de la Facultad.

7.5. Las prácticas se regularán mediante el reglamento del Programa de Prácticas Profesionales de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Externado de Colombia y el reglamento de la empresa.

7.6. Permanecer en la práctica durante el tiempo que se haya acordado en el contrato de aprendizaje o convenio. Sólo se puede suspender, o cambiar de práctica previa presentación de justificación comprobada y aprobada por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

7.7. En su calidad de practicante, el estudiante es responsable de su labor en la organización. La Facultad lo apoyará y orientará mediante tutores que optimizarán su gestión.

7.8. En su calidad de estudiante de la Facultad deberá responder por las exigencias académicas que para la práctica señalen la Coordinación y el tutor designado (presentación de informes, asistencia a eventos de la Facultad o de la Universidad, etc.).

7.9. Cuando un estudiante sea desvinculado de la organización por deshonestidad o incumplimiento demostrados, se le aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento de la Universidad.

Artículo Octavo. Modalidades de Práctica Profesional. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional vinculando su capacidad laboral con una organización, pública o privada, en el país o en el extranjero, remunerada o no remunerada, bajo la modalidad de contrato de aprendizaje o convenio.

Dependiendo del desarrollo, ubicación y objetivos, la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad, definió los siguientes tipos que enmarcan las prácticas profesionales obligatorias:

#### 8.1. Práctica Empresarial:

Se entiende por ésta, la práctica que se realiza en un Medio de Comunicación o en una Organización y en la cual el estudiante ejerce funciones que exigen la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación académica como Comunicador Social – Periodista.

Esta práctica puede ser o no remunerada por el Medio de Comunicación o la Organización y en desarrollo de ésta, el estudiante queda sometido al cumplimiento de las obligaciones y deberes del reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Externado de Colombia y del Reglamento Interno de la Empresa.

#### 8.2. Práctica Social:

Se entiende por Práctica Social, la realizada por el estudiante en una institución sin ánimo de lucro, que tenga convenio de cooperación con la Universidad Externado de Colombia, para la realización de proyectos que propendan por el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población. A través de ella se busca formar profesionales con sensibilidad social, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo del país.

#### 8.3 Práctica Investigativa

Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Externado de Colombia, participando como auxiliares durante un semestre, en el desarrollo de proyectos de investigación. Esta práctica será autorizada por la Coordinación de Investigación de la Facultad y administrada por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

#### 8.4. Prácticas en el Exterior

##### 8.4.1 Práctica Institucional en el Exterior:

Se cobija en esta modalidad la práctica que se realiza en una organización supranacional, con sede en el exterior, mediante la vinculación a la misma como asistentes en el desarrollo de proyectos organizacionales especiales o de investigación. Esta práctica puede o no ser remunerada y no requiere la firma de convenio de cooperación con la Universidad, para el desarrollo de proyectos de investigación comunes.

##### 8.4.2. Práctica Empresarial en el Exterior:

Se entiende por esta, la práctica que se realiza en una Organización en el exterior y en la cual el estudiante en práctica ejerce funciones que exigen la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación académica como Comunicador Social – Periodista.

En desarrollo de la práctica empresarial en el exterior, el estudiante queda sometido al cumplimiento de las obligaciones y deberes del reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Externado de Colombia y el Reglamento Interno de la Empresa.

En esta modalidad, el estudiante debe contar con los documentos exigidos por el país de destino para su ingreso y tendrá permiso como “Estudiante”. Bajo esta modalidad, se acepta la inasistencia a las reuniones de avance de la práctica, pero el estudiante se ve obligado a enviar los informes vía correo electrónico en las fechas dadas para tal fin.

##### 8.4.3. Práctica Universitaria en el Exterior:

Los estudiantes realizan su período de práctica bajo la modalidad práctica universitaria en el exterior, en el desarrollo de procesos de investigación, asesoría o consultoría que adelanten cuando se vinculan con una universidad legalmente reconocida, para perfeccionar un segundo o tercer idioma. Para optar a esta alternativa, el estudiante deberá presentar un examen y obtener un puntaje que según la prueba sea considerado el nivel mínimo para iniciar un proceso de perfeccionamiento.

Artículo Noveno. Coordinación del Programa. Es el área encargada de administrar el proceso de ubicación de los estudiantes en cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento. Esta Coordinación dirigirá el programa teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.

## **Capítulo II. Procesos de Ubicación y Selección**

Artículo Décimo. Proceso de Ubicación. Todo proceso de ubicación para prácticas o pasantías, remuneradas o no remuneradas, nacionales o internacionales y su ubicación en cualquier organización nacional o extranjera se hará por intermedio de la Coordinación del Programa de Prácticas Profesionales de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo.

Artículo Décimo Primero. Disponibilidad. Los estudiantes aspirantes a desarrollar su práctica deberán tener la disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas y pruebas requeridas por cada una de las organizaciones, durante sus respectivos procesos de selección. A la vez, deberán seguir las recomendaciones dadas por la Coordinación de Prácticas Profesionales, incluidas las de presentación personal y diseño de documentos.

Artículo Décimo Segundo. Organizaciones. Las empresas o entidades públicas o privadas que deseen acreditarse en la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Externado de Colombia deben ser entidades legítimamente constituidas, sin importar sector económico, razón social o antigüedad, ciudad o país.

Artículo Décimo Tercero. Practicantes en la Facultad. Es política de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo propiciar el desarrollo de prácticas profesionales al interior de la misma, como una forma de fomentar la interrelación estudiante-docente-personal administrativo y directivo.

Artículo Décimo Cuarto. Requisitos para Acreditación de las Organizaciones. Para acreditarse, las organizaciones deben:

14.1. Presentar a la Coordinación de Prácticas Profesionales la solicitud de practicantes en el formato diseñado para tal fin.

14.2. Adjuntar copia del registro de Cámara de Comercio o documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa.

14.3. Presentar un plan de trabajo para el estudiante en práctica, que le permita desarrollar las oportunidades ocupacionales que garantizan su desarrollo profesional.

14.4. Proveer un jefe directo que asesore y evalúe el desempeño profesional del estudiante y que proporcione a la Universidad los informes que permitan evaluar la práctica.

14.5. Aceptar las políticas, reglamentos y procedimientos de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales.

14.6. Fijar la remuneración del estudiante de acuerdo con sus políticas internas. Para empresas de fuera de la ciudad de residencia del estudiante, se sugiere tener en cuenta bonificaciones o aportes para el sostenimiento durante el período de práctica.

14.7. El período de práctica tiene una duración de 642 horas, correspondientes 19 créditos y a un período mínimo de cuatro y máximo de seis meses, contados preferiblemente de enero a junio y de junio a diciembre, buscando que sean compatibles con los semestres académicos.

14.8. Haber sido aprobada por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad, una vez se revisen los documentos de solicitud para dicha acreditación. La Coordinación podrá requerir información adicional como el plan de marketing, la planeación estratégica, la planta de personal u otro documento que le permita verificar la existencia y requerimiento de la práctica.

14.9. Formalizar la vinculación del estudiante por medio de un contrato de aprendizaje o convenio.

Artículo Décimo Quinto. Acreditación de Organizaciones por Contactos Personales. Los estudiantes que hayan tramitado de manera directa una opción especial de vinculación laboral para el período de práctica profesional deberán ponerla a consideración de la Coordinación del Programa, para su estudio y podrá ser reconocida teniendo en cuenta lo siguiente:

15.1. Informar a la Coordinación de Prácticas Profesionales y obtener aprobación.

15.2. Presentar la hoja de vida en el formato de la Facultad.

15.3. Seguir los requisitos de “Acreditación de Nuevas Empresas”.

Parágrafo. Como parte del estudio de la solicitud, la Coordinación de Prácticas Profesionales podrá exigir los documentos necesarios para verificar la pertinencia e idoneidad de la organización o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la organización.

Artículo Décimo Sexto. No se podrá desarrollar prácticas en empresas que tengan en sus directivas a familiares del estudiante en primer grado de consanguinidad. Tampoco, en empresas de propiedad de familiares del estudiante en primer grado de consanguinidad.

Artículo Décimo Séptimo. Obligaciones de las Organizaciones.

17.1. Contar con un contacto directo (jefe) que se haga cargo del seguimiento al estudiante en práctica.

17.2. Decidir el otorgamiento de estímulos económicos al estudiante en práctica.

17.3. Facilitar el seguimiento y la evaluación de la práctica.

17.4. Proporcionar la información requerida por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad.

17.5. Garantizar un trato digno a los estudiantes en práctica.

17.6. Respetar la normatividad universitaria en materia de prácticas profesionales.

17.7. Asignar las funciones y tareas de acuerdo con el perfil universitario del practicante.

17.8. Notificar a la Coordinación de Prácticas Profesionales las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de la práctica.

Artículo Décimo Octavo. Proceso de vinculación a la empresa. Una vez aceptado en la empresa, el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos tanto por la empresa como por la Universidad, para iniciar su semestre de prácticas:

18.1. Después de ser seleccionado, cada estudiante averiguará personalmente en la empresa qué documentos y demás requisitos debe cumplir para su ingreso.

18.2. Se comprometerá a conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la organización a la cual se ha vinculado. En caso de incumplimiento, el estudiante quedará sometido a los procedimientos establecidos por la Universidad en los diferentes reglamentos estudiantiles.

Artículo Décimo Noveno. Remuneración de la Práctica. La práctica profesional puede o no ser remunerada. En el caso de que sea remunerada, la asignación salarial o de honorarios que reciba el estudiante durante su período de práctica, será fijada por la organización contratante de acuerdo con sus políticas salariales.

### **Capítulo III. Informes, Visitas y Reuniones**

Artículo Vigésimo. Informes Mensuales. El estudiante deberá presentar un Informe de Ingreso y Adaptación al finalizar el segundo mes de la práctica, en formato diseñado por la Coordinación de Prácticas Profesionales, información que ésta considerará para el seguimiento y acompañamiento del practicante, así como la evaluación inicial y final de la práctica.

Artículo Vigésimo Primero. Informe o Ensayo Final. El mismo es un resumen de la experiencia personal y profesional obtenida por el estudiante durante el desarrollo de su práctica profesional, por tanto, debe contener una serie de elementos que den cuenta de ello.

Artículo Vigésimo Segundo. Incumplimiento de Informes. La no entrega del Informe de Ingreso y Adaptación y del Informe o Ensayo Final, escrito con base en la experiencia personal y profesional durante la práctica, determina que estos informes se califiquen con 0.0, salvo causa justificada y demostrada plenamente por el practicante y debidamente aprobada por el coordinador de la práctica.

Artículo Vigésimo Tercero. Visitas. Las visitas serán organizadas de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, y de acuerdo con lo pactado con la empresa o institución y el coordinador del área.

### **Capítulo IV. Evaluación**

Artículo Vigésimo Cuarto. Evaluación. La Práctica Profesional será evaluada por los coordinadores de acuerdo con los informes suministrados por el superior inmediato del practicante durante las visitas de evaluación, así como por los objetivos alcanzados por el estudiante y los informes que presente.

Se realizarán dos evaluaciones, Inicial y Final, la primera a los dos meses del ingreso a la empresa, y la Final días antes de terminar su práctica. Estas evaluaciones son cualitativas / cuantitativas.

Artículo Vigésimo Quinto. Calificación de la Práctica Profesional. La Coordinación de Prácticas Profesionales y la Coordinación Académica tienen la autonomía para determinar el sistema de calificación de la práctica profesional y, por tanto, tomarán las decisiones al respecto. La práctica tiene una evaluación cualitativa / cuantitativa de 1 a 5 y para aprobación de ésta, será mínimo de 3.0

Se utilizarán modelos de evaluación específicos para cada área de preferencia Periodismo u Organizacional con valoraciones cualitativas que serán cuantificadas en una tabla del 1 al 5 y que darán una nota final para cada evaluación. Estas Evaluaciones forman parte integral del presente documento.

Artículo Vigésimo Sexto. Pérdida de la Práctica. Son causales de pérdida de la práctica profesional:

16.1. Renunciar a la Organización donde realiza su práctica y/o al proyecto sin autorización de la Coordinación del Programa.

16.2. Ser desvinculado de la Organización por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

Parágrafo: En caso fortuito o de fuerza mayor de terminación anticipada de la práctica profesional, previa justificación comprobada por la Coordinación de Programa, el estudiante puede concluir la misma en una segunda organización, teniendo como una opción la Universidad Externado de Colombia. El estudiante que después de aceptar la vinculación a una organización o medio de comunicación renuncia a ella sin una causa justa, será evaluado en su nueva práctica sobre 4.5 como nota máxima. La Coordinación Académica y Coordinación de Prácticas Profesionales evaluarán la causa del retiro presentada por el estudiante.

Artículo Vigésimo Séptimo. Repetición de la Práctica. Los estudiantes que no aprueben la Práctica Profesional deberán repetirla en el semestre siguiente en una empresa distinta. Queda a consideración del Consejo Directivo que un estudiante que no haya aprobado la práctica, pueda repetirla en la misma empresa previa solicitud escrita del estudiante.

Artículo Vigésimo Octavo. Vigencia. Este Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y cobijará tanto a los estudiantes que se encuentren en desarrollo de sus prácticas profesionales como a los que se encuentran en proceso de ubicación para la realización de estas.

Bogotá, noviembre 12 de 2019